

**Expediente 2019/032****Convocatoria de ayudas del Servicio Español para la Internacionalización de la Educación M.P. dirigida a las universidades españolas para la presentación de proyectos en la Convocatoria de la Comisión Europea “Red de Universidades Europeas” 2018.**

En el año 2017 la Comisión Europea aprobó el Libro Blanco sobre el futuro de Europa que inició un proceso que llevó a la Declaración de los Jefes de Estado y de Gobierno en la 60º aniversario del Tratado de Roma a constatar la *“necesidad de una Unión en la que los jóvenes reciban la mejor educación y formación y puedan estudiar y encontrar trabajo en todo el continente”*. Este compromiso llevó a que en la Cumbre Social de Goteburgo se estableciera el Pilar de Derechos Sociales y se fijara como primer principio *“el derecho de toda persona a una educación, formación y aprendizaje permanente inclusivos y de calidad”*.

Este compromiso se ha reflejado en las Conclusiones del Consejo Europeo de diciembre de 2017, por el que los Jefes de Estado europeos consolidan su voluntad de ir más allá en la cooperación en materia de educación y cultura, y, en concreto *“reforzar en toda la UE las asociaciones estratégicas entre instituciones de enseñanza superior y promover la constitución, de aquí a 2024, de una veintena de «Universidades Europeas», que serían redes de universidades de toda la UE creadas desde abajo, lo cual permitirá a los estudiantes graduarse combinando periodos de estudio en varios países de la UE y contribuirá a la competitividad internacional de las universidades europeas”*.

Como parte de la Convocatoria Erasmus+ 2019, la Comisión Europea ha presentado el pasado 24 de octubre una convocatoria de proyecto piloto para seleccionar las universidades que participarán en la “Red de Universidades Europeas”, publicada por la Agencia Ejecutiva EACEA (Education, Audiovisual and Culture Executive Agency), y ofrecerá a consorcios de instituciones de educación superior de al menos tres estados que participen en el Programa Erasmus + , la oportunidad de presentar sus candidaturas para formar parte de esta Red hasta el 28 de febrero de 2019.

El Servicio Español para la Internacionalización de las Universidades M.P. (SEPIE), como organismo autónomo encargado de la promoción de la internacionalización de las Universidades españolas y de la gestión integral del programa Erasmus+ en España en el ámbito de la Educación y Formación, consciente del alto valor añadido europeo de esta iniciativa, y firmemente convencidos de la apuesta por universidades transnacionales, multiculturales, multilingües, innovadoras, multidisciplinares y orientadas a la resolución de los grandes retos que la Unión Europea debe afrontar en el futuro, presenta esta

convocatoria para apoyar la presentación de proyectos a las universidades españolas en el marco de la Convocatoria presentada por la Comisión Europea.

La convocatoria se rige por la Orden ECI/1305/2005, de 20 de abril, BOE de 12 de mayo de 2005, de bases reguladoras de la concesión de subvenciones públicas en régimen de concurrencia competitiva, que regula las subvenciones del Ministerio de Educación y Formación Profesional. Esta convocatoria de ayudas se rige por dicha Orden ECI/1305/2005 porque el SEPIE pertenecía al Ministerio de Educación hasta la aprobación del Real Decreto 865/2018, de 13 de julio, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Ciencia, Innovación y Universidades y que recoge al SEPIE como organismo autónomo y medio propio de dicho departamento ministerial. A su vez, dado que la Orden ECI/1305/2005 tiene como objeto la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva a actividades relacionadas con la universidad, esta convocatoria de ayudas dirigida a las universidades españolas debe regirse por dicha orden. El SEPIE destinará a esta convocatoria de ayudas 200.000 euros del capítulo 4 del programa presupuestario 322C (enseñanzas universitarias), concepto 452 (ayuda red universidades europeas) y al concepto 471 (ayuda red universidades europeas).

Primero. - Objeto de la convocatoria

El objeto de la presente convocatoria es establecer la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva a aquellas Instituciones de Educación Superior españolas que, a través de un consorcio establecido con otras Instituciones de Educación Superior de al menos tres países de la Unión Europea o de otros países del Programa, presenten proyectos en la convocatoria de proyectos piloto de “Redes de Universidades Europeas” dentro del Programa Erasmus+ 2019.

Segundo. - Régimen jurídico aplicable

Estas ayudas se rigen por lo previsto en la Orden ECI/1305/2005, de 20 de abril, BOE de 12 de mayo de 2005, de bases reguladoras de la concesión de subvenciones públicas en régimen de concurrencia competitiva, y por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Tercero. - Créditos presupuestarios

La financiación de las ayudas será de 200.000 euros con cargo a las partidas presupuestarias:

28.102.322C.452 _____ 199.000 euros

28.102.322C.471 _____ 1.000 euros

Total _____ 200.000 euros

Al no poder determinar a priori el número de entidades públicas y privadas que se presentan a esta convocatoria, la distribución entre estas dos partidas presupuestarias se ajustará antes de la concesión de las ayudas mediante transferencia de crédito entre ambas.

Cuarto. - Modalidades de ayuda

Esta convocatoria tiene el objetivo de apoyar la presentación de proyectos de las universidades españolas en el marco de la convocatoria presentada por la Comisión Europea. Las universidades españolas participantes de un consorcio, pueden hacerlo en dos modalidades: como socias o como coordinadoras. La cuantía de dichas ayudas será de 12.000 euros a la Institución española en condición de socia de un consorcio o de 15.000 euros para aquellas que sean coordinadoras.

Quinto. - Conceptos subvencionables

Las ayudas de la presente convocatoria irán destinadas a financiar los gastos generados para la preparación de documentación y la celebración de reuniones de los proyectos destinados a la Convocatoria de la Comisión Europea publicado el 24 de octubre de 2018, Red de Universidades Europeas.

La subvención concedida podrá aplicarse a los siguientes conceptos:

- a. Gastos de desplazamiento (máximo 100% ayuda)
- b. Gastos de alojamiento (máximo 100% ayuda)
- c. Gastos de manutención(máximo 100% ayuda)
- d. Cualesquiera otros relacionados con la preparación de proyectos que se presentarán en la convocatoria de la Comisión Europea de Red de Universidades Europeas (máximo 100% ayuda).

El importe máximo de la ayuda será de 12.000 euros para las instituciones españolas en condición de socias de un consorcio o de 15.000 euros para aquellas que sean coordinadoras. Para la determinación de las cuantías de las ayudas se tendrán en cuenta el número de solicitudes admitidas y los gastos justificados, de manera que no se sobrepase la cuantía destinada a la financiación de estas ayudas.

Sexto. - Ejecución de los gastos subvencionados.

Los gastos subvencionados deberán haberse producido desde la fecha de publicación de la convocatoria de la Comisión Europea de Red de Universidades Europeas (24 de

octubre de 2018) hasta la fecha de finalización de presentación de dichas solicitudes (28 de febrero de 2019).

Séptimo. - Requisitos básicos de los beneficiarios.

1. Podrán presentar su solicitud todas las instituciones de educación superior españolas, públicas y privadas y centros adscritos a universidades que figuren inscritos en el Registro de Universidades, Centros y Títulos (RUCT), del Ministerio de Ciencia, Innovación y Universidades, que impartan alguna titulación oficial y que presenten su solicitud dentro del plazo establecido en la presente convocatoria.
2. La solicitud será presentada por la institución de educación superior sita en España.
3. No será requisito para participar en esta convocatoria que el consorcio tenga su conformación definitiva, pudiendo experimentar variaciones de cara a la presentación de su solicitud en la convocatoria definitiva de "Red de Universidades Europeas".
4. Todas las instituciones de educación superior participantes en el consorcio deberán estar en posesión de la Carta Europea de Educación Superior (ECHE) en el momento de presentar la solicitud.

Octavo. - Órganos competentes.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 11.2 a) del Estatuto del Servicio Español para la Internacionalización de la Educación M.P., aprobado por el Real Decreto 903/2007, de 6 de julio, por el que se aprueba el Estatuto del Organismo Autónomo «Programas Educativos Europeos», le corresponde a su directora aprobar esta convocatoria al ser una de sus funciones la dirección de "las actuaciones del organismo de acuerdo con las directrices que establezca el Consejo Rector y su Presidente, así como las de la Comisión Europea, en el ámbito de los programas europeos, realizando las convocatorias correspondientes a las distintas actuaciones contenidas en el Programa "Erasmus+" o del programa europeo que lo sustituya".

El órgano instructor del procedimiento será la unidad de coordinación.

Noveno. - Modelo, forma y plazo de presentación de solicitudes.

1. La solicitud se deberá cumplimentar siguiendo las instrucciones recogidas en la página web: <http://sepie.es/iniciativas/universidades-europeas/>
2. El plazo máximo de presentación de solicitudes será de 20 días desde el día siguiente a la publicación de la presente convocatoria.

3. La solicitud deberá ir acompañada de la siguiente documentación:
 - a. Documentación del consorcio
 - b. Proyecto presentado

4. Los consorcios de Universidades que se presenten estarán firmados por, al menos, tres de las Instituciones antes mencionadas. Será la institución/es española/s la que deberá presentar la solicitud del proyecto de preparación, así como la encargada de recibir la ayuda en caso de ser seleccionada y sufragar los gastos anteriormente descritos. Si por la causa anteriormente descrita deviniesen los gastos presentados en no elegibles al no presentar un proyecto final en la convocatoria de la Comisión Europea, será esta institución coronadora del proyecto la que será responsable en reintegrar la ayuda en cuestión en el Sepie.

5. El SEPIE podrá solicitar en cualquier momento toda la documentación que considere oportuna para confirmar la información aportada en la solicitud o ampliarla.

Décimo.- Valoración de las solicitudes.

1. La evaluación de las solicitudes se realizará por un Comité de Evaluación auxiliado por los evaluadores externos del panel del SEPIE, que elevarán una propuesta a dicho Comité de evaluación. El Comité de evaluación será presidido por la persona titular de la Unidad de Evaluación y Control, del que formarán parte los Directores de las Unidades de Educación Escolar y Educación de Personas Adultas, Formación Profesional, Educación Superior e Internacionalización de la Educación Superior Española, o personas en las que deleguen, y actuará como secretario del mismo un funcionario del organismo del subgrupo A2, o superior, designado a tal efecto.

Los evaluadores externos serán retribuidos conforme a lo establecido en el apartado 9)2. de la Resolución 05270/18 de la Secretaria de Estado de Presupuestos y Gastos por la que se autoriza el abono a evaluadores externos que colaboren con el SEPIE. Dicho gasto se imputará a la aplicación presupuestaria 28.102.322C.233.

2. Criterios de valoración.
La evaluación de las solicitudes se realizará en base a los criterios que se detallan en la siguiente tabla, cada uno con una puntuación máxima de 2 puntos, requiriéndose para obtener las ayudas un mínimo de 7 puntos.

CRITERIO	PUNTUACIÓN
Medida en que la propuesta pretende abordar y avanzar hacia la visión a largo plazo de la acción Red de Universidades Europeas	0-2
Contribución al desarrollo del Espacio Europeo de Educación	0-2
Relevancia de la declaración de objetivos a largo plazo remitida por la alianza	0-2
Nivel de ambición y planteamiento innovador de la propuesta, incluida la medida en que la alianza se reforzará y ampliará la cooperación: - en la docencia, vinculándola cuando sea posible con la investigación y la innovación, en comparación con lo que ya hacen los miembros de la alianza. - a través de modelos innovadores y estructuralmente nuevos	0-2
Valor añadido europeo. La medida en que: - la propuesta demuestre el valor añadido generado por su transnacionalidad, especialmente para los estudiantes. - la propuesta demuestre su contribución al desarrollo regional, - la alianza beneficiará a otras instituciones de educación superior, principalmente de la Unión Europea, pero también de fuera de esta, al impulsar la excelencia	0-2
PUNTUACIÓN TOTAL	0-10

Undécimo. - Resolución del procedimiento.

1. El SEPIE publicará, a través de su página web en la sección Iniciativas, disponible en el enlace <http://sepie.es/iniciativas/universidades-europeas/>, en el plazo máximo de 30 días desde la finalización del plazo para presentar solicitudes, una lista provisional de admitidos y excluidos.
2. En caso de advertirse que la documentación presentada es incompleta, se dará un plazo de subsanación a los interesados de cinco días hábiles desde la publicación de la lista provisional de admitidos. Si éstos no subsanasen el defecto en dicho plazo, se procederá al archivo de su solicitud. Transcurrido este plazo, el SEPIE publicará la lista definitiva de admitidos.
3. La Directora del Organismo Autónomo, en un plazo máximo de 90 días, a contar desde la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», resolverá la lista definitiva de seleccionados. Esta resolución definitiva será publicada en la página web del SEPIE, y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Duodécimo. - Pago.

Para proceder al pago de las subvenciones adjudicadas los beneficiarios deberán aportar:

- Certificación acreditativa de estar al corriente de las obligaciones tributarias.
- Certificación acreditativa de estar al corriente de las obligaciones de la Seguridad Social.
- Declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones previstas en el artículo 13 de la ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El pago de la ayuda se efectuará en la cuenta corriente indicada por el adjudicatario en el plazo de 20 días desde la publicación definitiva de la Resolución de la presente convocatoria.

Decimotercero. - Justificación de las ayudas y reintegro.

Transcurrido un mes desde el plazo de finalización de presentación de solicitudes a la convocatoria de la Comisión Europea de Red de Universidades Europeas, las entidades subvencionadas deberán justificar ante el SEPIE los gastos realizados y devolver al SEPIE las cantidades no destinadas al fin propuesto más los intereses de demora.

1. En caso de que los gastos presentados no sean elegibles o no se destinen a la finalidad antes expuesta, no podrán ser financiados a cargo de la presente convocatoria.
2. Si en el caso de que un proyecto de preparación que sea considerado elegible por la presente convocatoria finalmente no se presente a la convocatoria de la UE, los gastos declarados en la convocatoria se considerarán desde ese momento, no elegibles y se requerirá por tanto su devolución íntegra al SEPIE.
3. Dada la naturaleza de la presente convocatoria transnacional, así como de la convocatoria de la Comisión Europea de la que deriva, esta ayuda destinada a la preparación de un proyecto en el marco de la iniciativa europea de Red de Universidades Europeas, no podrá recibir una doble financiación, esto es, otra ayuda destinada a la preparación del proyecto.

En el caso de que de entre las Instituciones beneficiarias de la presente convocatoria ya sea como coordinadora o socia española, finalmente no saliera adjudicataria de la convocatoria europea, los gastos generados de la presente convocatoria seguirán siendo elegibles siempre que cumplieren la finalidad de preparación y estuviesen dentro del plazo establecido.

Decimocuarto. - Recursos.

Contra la presente convocatoria que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano que la ha dictado o recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses en los Juzgados Centrales de lo Contencioso Administrativo, computándose ambos plazos a partir del día siguiente al de su publicación.

Contra esta resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada, según lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al del primer acceso al contenido de esta notificación en la Sede Electrónica del SEPIE, que deberá realizarse dentro de los diez días naturales desde su puesta a disposición a favor del interesado, de acuerdo con lo señalado en el artículo 43 de esta Ley. El recurso deberá firmarse mediante un sistema de firma electrónica reconocida o cualificada y avanzada basado en certificados electrónicos cualificados de firma electrónica, que comprenden tanto los certificados electrónicos de persona jurídica como los de entidad sin personalidad jurídica, emitidos por un prestador de servicios que figure en las listas de confianza de cualquier Estado miembro de la Unión Europea, en los términos previstos en la normativa comunitaria. Podrá presentarse ante el órgano que dictó el acto que se impugna o ante el Presidente del SEPIE, al que compete resolverlo, a través del registro electrónico del SEPIE, ubicado en la dirección electrónica: <http://www.sepie.es>, en la sección "Solicitud y seguimiento" de su sector educativo, según lo dispuesto en la Orden ECD/1326/2015 de 3 de julio, por la que se establece la obligatoriedad de comunicación por medios electrónicos con el SEPIE, en relación con las convocatorias de concesión de subvenciones del programa Erasmus+ de la Comisión Europea.

La Directora del SEPIE.-
(P.D. Resolución del SEPIE 18.10.2017)

Coral Martínez Iscar.